ANEXO DEL BOLETÍN OFICIAL N° 5599

ANEXO - LEY N.º 6152

ANEXO I

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ESCRIBANÍA GENERAL
REGISTRADO BAJO EL Nº 30117876
BL 29 18 DGEGRAL
BUENOS AIRES 09/11

Dirección General Asuntos Legislativos
2
FOLIO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la Secretaría de Gestión de Transporte, dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, representado en este acto por el Señor Secretario ING. GUILLERMO KRANTZER, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, Piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "**SGT**", por una parte; y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Ministro LIC. FRANCO MOCCIA, con domicilio en Av. Martín García 346, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "**GCBA**", por otra parte; denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", y considerando:

Que según la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), el MINISTERIO DE TRANSPORTE de la NACIÓN tiene, entre sus competencias, la facultad de entender en la elaboración y ejecución de la política nacional de transporte aéreo y terrestre, así como en su regulación y coordinación; entender en todo lo relacionado con la construcción, habilitación, administración y fiscalización de las infraestructuras correspondientes a los diversos modos de transporte.

Que conforme lo establecido en el Anexo II, del Decreto N°174/2018, identificado en el Sistema de Gestión Electrónica con el IF-2018-09352409-APN-JGM, la Secretaría de Gestión de Transporte tiene entre sus funciones, las de elaborar los Pliegos de bases y condiciones para llamados a concursos y/o licitaciones, así como también, la de intervenir en los procesos licitatorios para el otorgamiento de concesiones o contrataciones que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.

Que, además, tiene la facultad de intervenir en la celebración de convenios con los municipios, provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el desarrollo e implementación de los programas y acciones en el área de su competencia.

Que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme dispone el artículo 8°, inciso b, apartado 12 de la Ley GCABA N° 5.460 de fecha 3 de diciembre de 2015, texto consolidado por la Ley GCABA N° 5.666, es función común a todos los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, intervenir en las actividades de cooperación nacional e internacional, en las materias de sus competencias específicas.

Que en función de lo dispuesto por el artículo 21, incisos 2° a 7° de la ley mencionada precedentemente, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte posee la función de diseñar e instrumentar los planes, programas y proyectos necesarios para la ejecución y fiscalización de obras públicas; así como la de diseñar e implementar políticas que, a través de una planificación estratégica, promuevan la transformación de las condiciones de la calidad urbana de zonas específicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lic. Franco Moccia
Ministro
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

IF-2018-30117876- -DGEGRAL

[redacted]

Dirección General Asuntos Legislativos
3
FOLIO

Que mediante el Decreto GCABA N° 112 del 29 de marzo de 2017, se facultó a los Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a suscribir convenios de colaboración técnica, científica y/o académica con entes públicos nacionales, provinciales y municipales, cuyo objeto tenga por fin el cumplimiento de los objetivos desarrollar políticas y acciones en común con otras jurisdicciones relacionadas con la problemática metropolitana, e implementar planes y proyectos de desarrollo urbano mediante la concertación del interés público y privado, entender en el planeamiento y diseño de políticas públicas de hábitat y viviendas, infraestructura y servicios, entre otras.

Que, asimismo, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio Marco N° 5, con fecha 14 de julio de 2016, en materia transporte, con el objetivo de garantizar un desarrollo eficaz de los sistemas de tránsito y transporte y promover la realización de obras y servicios que mejoren la movilidad, circulación y tránsito en el ámbito de sus respectivas competencias, el cual fuera aprobado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Resolución N°
350/LCABA/16 de fecha 29 de septiembre de 2016.

Que el referido Convenio Marco estableció en su cláusulas segunda y tercera que las partes podrán suscribir Convenios Específicos, Convenios Complementarios y/o Protocolos Operativos, destinados a concretar las acciones, obras, programas, proyectos comunes de asistencia, para promover los objetivos previstos en el mismo, autorizando a tales efectos, indistintamente o en forma conjunta a los titulares del Ministerio de Trasporte de la Nación y/o sus Secretarios y al titular del Ministerio de Desarrollo Urbano y Trasporte de la Ciudad y/o el Secretario de Transporte de dicho organismo.

Que el bienestar público constituye uno de los pilares fundamentales de todo sistema democrático, siendo una obligación para toda autoridad gubernamental la ejecución de políticas públicas coordinadas tendientes a asegurar la vida en sociedad, los principios y derechos garantizados por la Constitución Nacional y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su caso, exigiéndose el máximo esfuerzo de gestión y acciones de gobierno tendientes a resguardar el ejercicio íntegro de los derechos fundamentales de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en relación al predio en el que se encuentra ubicada la ESTACIÓN TERMINAL DE RETIRO (ETOR) y en sus inmediaciones, se vienen llevando importantes obras como ser el Paseo del Bajo o la integración del Barrio 31; que en razón de esto último, cabe destacar que mediante la Resolución RESFC-2017-253-APN-AABE#JGM de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) de fecha 7 de septiembre de 2017, se resolvió desafectar de la jurisdicción del Ministerio de Transporte de la Nación los sectores del inmueble propiedad del Estado Nacional ubicado en el área de la Estación Terminal de Ómnibus de Retiro, Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1.680 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción 20 – Sección 3 – Manzana 66 B – Parcela 1 F, que cuenta con una superficie total aproximada de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (6.890,34 M2).

Dirección General Asuntos Legislativos
4
FOLIO

Que dichos sectores fueron otorgados por un Permiso de Uso Precario, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA), en fecha 31 de octubre de 2017.

Que, en ese orden, la Secretaría de Gestión del Transporte, dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, solicitó, mediante la nota N° NO-2018-21789524-APN-SECGT#MTR, que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del GCBA informe sobre "(...) las políticas, planes y proyectos que se prevean realizar en la referida zona (...)".

Que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del GCBA, mediante nota N° NO-2018-17901375-MDUYTGC, responde la consulta enviada por la Secretaría de Gestión del Transporte, y con sustento en los informes elaborados por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, la Subsecretaría de Planeamiento y la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, expresa que "(...) en atención a que la referida Estación Terminal se encuentra ubicada en un área de la Ciudad que en términos de transporte, movilidad y logística resulta de alta complejidad y jerarquía, se entiende necesaria la coordinación de políticas y realización de acciones conjuntas entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad a los fines de promover el desarrollo de un plan integrado de proyectos y obras en la zona que mejoren el hábitat construido y brinden servicios accesibles a la población".

Que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del GCBA en la nota referida ut supra, recomienda además "(...) la realización de un convenio entre ambas jurisdicciones que incluya la redefinición constructiva y operativa de la mentada terminal que no puede permanecer ajena a las lógicas de tejido, espacio público y movilidad de la zona en su conjunto y, en particular, en lo relativo a la urbanización del Barrio 31".

Que, por su parte, la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del GCBA, en referencia a la Estación Terminal, mediante nota N° NO-2018-17512155- SSREGIC, manifiesta en que ese sector de la Ciudad "(...) está siendo objeto de una de las transformaciones más significativas en toda el área metropolitana (...)" y, a su vez, destacó "(...) la electrificación de ramales y la reconfiguración de las estaciones de cabecera del Mitre, Belgrano Norte y San Martín, se está construyendo el corredor vial del Paseo del Bajo que conectara las Autopistas Illia y Bs. As. – La Plata mejorando el transporte de cargas en camión y de pasajeros en ómnibus de larga distancia con dirección al puerto y a la Terminal de Retiro."

Que, en ese orden, dicha Subsecretaría manifestó que "(...) la transformación más significativa es la integración urbana y social del Barrio 31 cuyo crecimiento no planificado en las últimas décadas constituye una deuda pendiente para los vecinos. El desarrollo urbano con políticas públicas activas en materia de vivienda, desarrollo social y humano a aplicarse en el área reformará sustancialmente la matriz de relaciones sociales en toda el área. El proyecto contempla la refacción de las viviendas existentes, generación de nuevas viviendas, el registro catastral de las parcelas y la incorporación de diversos edificios y oficinas del gobierno de la ciudad."

Que, por otro lado, Subsecretaría de Planeamiento dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del GCBA, mediante nota N° NO-2018-17500573-

Lic. Franco Moc
Ministro
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte de la Ciudad Autónoma

IF-2018-30117876- -DGEGRAL

página 3 de 6

Dirección General Asuntos Legislativos
5
FOLIO

SSPLANE, adjuntó informe técnico a través del cual informó sobre los proyectos en trámite para la zona en cuestión.

Que, al respecto, y conforme lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad, manifiesta que "Mientras el uso principal se mantenga y las intervenciones y/o nuevas construcciones complementarias no superen el 20% de la superficie total de la parcela, corresponde la intervención de la Autoridad de Aplicación por todo acto o disposición de carácter edilicio. Cuando la situación del predio pretenda ser alterada afectando una superficie superior al 20% del total de la parcela, o se incorporen usos que alteren el carácter predominante, o se pretenda desafectar el uso principal de la misma, la cuestión deberá ser sometida a estudio de la Autoridad de Aplicación, la cual evaluará la propuesta remitiéndola a la Legislatura para su tratamiento".

Que, por otro lado, agrega, además, que posee estado parlamentario el Nuevo Código Urbanístico de la Ciudad y es la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires quien se encuentra analizando la calificación catastral de toda la zona.

Que, por último, procedió a informar "(...) las diversas acciones y obras que se están desarrollando en el área y cambiaran su fisonomía: reurbanización del Barrio Padre Mujica, la obra vial del Paseo del Bajo, la concreción del proyecto RER, como así también el proyecto de ley de rezonificación que posibilitará ampliar los usos del distrito U10 (antepuerto). Todo ello a los efectos de lograr un desarrollo equilibrado de la dinámica de usos del sector y su accesibilidad. Por último, será necesario prever un plan de etapas, que permita desarrollar la articulación de las obras en proceso con las futuras, para mitigar su impacto ambiental y no afectar la actividad cotidiana de los ciudadanos."

Que, además, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del GCBA, mediante nota N° NO-2018-17524673-SSTYTRA, informó que conforme el Plan Urbano Ambiental (PAU), sancionado mediante la Ley N° 2.930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Publicada en el BOCBA N° 3091 del 08/01/2009) existen proyectos en ejecución que poseen una afectación directa sobre el funcionamiento y diseño de la ETOR.

Que la referida Subsecretaría informó que en el marco de las directrices planteadas por el Artículo 6°, Inc. a), Punto 2 del PAU (Ley N° 2.930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) "Inducir la articulación del Área Central con el Área Multimodal de Retiro-Puerto Nuevo" que "Esta prevista para el año 2019 al extensión de la Línea E de Subterráneos desde su actual cabecera en el Área Central hasta Retiro. Esta propuesta complementa las obras del Metrobus 9 de Julio, el Metrobus del Bajo y el Centro de Trasbordo Retiro, en la generación de ofertas de conectividad franca en transporte público entre ambas zonas.
Alternativamente, la conectividad peatonal se jerarquiza a través de operaciones de nivelación de calzadas y restricción de acceso vehicular, en el marco de los programas Area Ambiental buenos Aires Centro y Entorno Retiro. Por último, la red de ciclovías y las estaciones del sistema Ecobici ofrecen conectividad en bicicleta en buenas condiciones de seguridad vial. El conjunto de las intervenciones facilita y brindan accesibilidad a los usuarios y empleados de la ETOR."

IF-2018-30117876- -DGEGRAL

Dirección General Asuntos Legislativos
6
FOLIO

Que en ese mismo sentido, el Artículo 7, Inc. a), Punto 1 del PAU prevé "Analizar la viabilidad física y económico-financiera del enlace ferroviario Retiro-Once-Constitución (carga y pasajeros)".

Que en cumplimiento de dicho precepto, la mentada Subsecretaría informó que "En el año 2015, el GCBA dio comienzo al estudio de la viabilidad física y económico-financiera del Proyecto Red de Expresos Regionales (RER) que consiste en la interconexión ferroviaria de las líneas que actualmente tienen su cabecera en Retiro (Mitre, Belgrano Norte y San Martín) con las Líneas del Sur (Belgrano Sur y Roca) y del oeste (Sarmiento), complementado con obras de mejora de la infraestructura ferroviaria vigente. Actualmente el desarrollo del proyecto esta a cargo del Gobierno Nacional. A los fines del área de estudio, los efectos de este proyecto resultaran significativos no solo por la magnitud de la obra sino además por las mejoras en los patrones de movilidad y en el área de cobertura del sistema ferroviario de Retiro y, por añadidura, de la ETOR.

Que en referencia al Artículo 7, Inc. f), Punto 1 del PAU el que establece como objetivo de la Administración el "Completar el circuito de autopistas (tramos Boca-Retiro y Salguero-La Pampa) a efectos de otorgar al sistema de autopistas la función de red pasante de descarga de la red vial." La citada Subsecretaría informa que "La construcción del Paseo del Bajo resulta de impacto significativo en la operación de la ETOR. Este consiste en la construcción de una calzada exclusiva para uso del transporte pesado y bases de larga distancia que conecta la Autopista a La Plata en el sur, con la Autopista Illia al Norte. La restricción vehicular permite una operación como red pasante del área Central para el tránsito pesado y la posibilidad de descargar el resto de la vialidad para beneficio del tránsito local y los peatones. Los buses de larga distancia que operan en la ETOR se beneficiaran significativamente en sus tiempos de viaje al independizarse de la congestión generada por el transito particular."

Que resulta necesario llevar en consideración que el Artículo 7 Inc. j) Punto 1 del PAU establece que resulta imprescindible "Impulsar la participación del GCBA en los proyectos de las reparticiones nacionales a los efectos de concertar acuerdos sobre el nodo intermodal de Retiro (Gestionar la instalación de estaciones periféricas a la Estación Terminal de Ómnibus de Retiro)".

Que a mayor abundamiento, el Artículo 8 Inc. d) Punto 2 del PAU establece como objetivo de gestión el "Implementar e intensificar las acciones de mejoramiento de las situaciones habitacionales críticas que puedan ser resueltas sin traslado (urbanización de villas; regulación de intrusiones; mejoras en inquilinatos, hoteles y pensiones; resolución de conjuntos habitacionales): El proyecto de Urbanización del barrio 31 implica no solo mejoras necesarias en el hábitat construido sino además la necesidad de brindar servicios accesibles a la población. La ETOR se localiza entre el Barrio 31 y en el nodo de transporte de Retiro que brinda acceso al resto de la ciudad. Es paso obligado de la población para sus traslados cotidianos. Por tal motivo, la definición operativa de la ETOR no puede permanecer ajena a las lógicas de tejido, espacio público y movilidad propuestas para el barrio. Estas implican la conformación de una red vial que pueda absorber razonablemente los movimientos vehiculares imprescindibles de abastecimiento al barrio, además de la implementación de servicios de transporte que brinden accesibilidad interna.

Lic. Franco Moccia
Secretario
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

IF-2018-30117876- -DGEGRAL

página 5 de 6

Dirección General Asuntos Legislativos
7
FOLIO

Que en ese contexto, **LAS PARTES** estiman oportuno y conveniente establecer un vínculo interjurisdiccional a través del cual puedan instrumentar y desarrollar diversas acciones y herramientas de cooperación necesarias para optimizar la capacidad operativa y de gestión en materia de obras de infraestructura en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, especialmente a través del tratamiento en conjunto de los proyectos que se lleven adelante en zonas específicas.

Que en ese orden de ideas, **LAS PARTES**, en el marco del Plan General de Obras proyectado en las inmediaciones de Retiro por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estiman apropiado y conveniente instrumentar y desarrollar diversas acciones y herramientas de cooperación, tendientes a optimizar y potenciar el funcionamiento de la Estación Terminal de Ómnibus de Retiro (ETOR) dado su alto impacto en la zona y la necesidad de potenciar su conectividad con diversos emprendimientos, como lo son por ejemplo, el "Proyecto Parque en Altura" y el "Paseo del Bajo".

Que, en virtud de lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, conforme las cláusulas que se desarrollan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan llevar adelante acciones conjuntas para favorecer la integración de la ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE RETIRO (ETOR) a su entorno; **contribuyendo al desarrollo sostenible de la zona, contemplando en un mismo proyecto los aspectos sociales, económicos, culturales y urbano-ambientales** vigentes, adaptando al efecto la capacidad urbanística y constructiva de la zona.

CLAUSULA SEGUNDA: EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (GCBA) llevará adelante acciones tendientes a adecuar la normativa vigente, a los fines de modificar los parámetros urbanísticos de acuerdo a los lineamientos del nuevo Código Urbanístico del predio en el que se ubica la ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE RETIRO (ETOR) de acuerdo a los proyectos que se desarrollan en sus inmediaciones.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES acuerdan que el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (GCBA)** formará parte, por si mismo y/o mediante una entidad profesional u organismo competente que designe al efecto, de la evaluación urbanística de los proyectos de obra que sean ofertados para la remodelación de la ETOR.

CLAUSULA CUARTA: LAS PARTES acuerdan que a favor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se incorporará la apertura de la calle funcional al Barrio 31, como así también, las mejoras que fueran realizadas en el espacio público.

En prueba de conformidad, **LAS PARTES** suscriben este Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de octubre del año 2018.

Ing. Héctor Guillermo SPANTZER
Secretario de Gestión de Transporte
Ministerio de Producción de la Nación

Lic. Franco Nicolás Micozzi
Ministro
Secretaría General y Legal

IF-2018-30117876-----DGEGRAL

página 6 de 6

IF-2019-10610838-GCABA-DGTALMDUYT

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-10610838-GCABA-DGTALMDUYT

Buenos Aires, Viernes 5 de Abril de 2019

Referencia: EX-2019-10514923-GCABA-DGALE-ANEXO-I-LEY 6152

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.04.05 10:39:09 -03'00'

Jimena Fuster
Director General
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MDUYTGC

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.04.05 10:39:09 -03'00'

ANEXO II

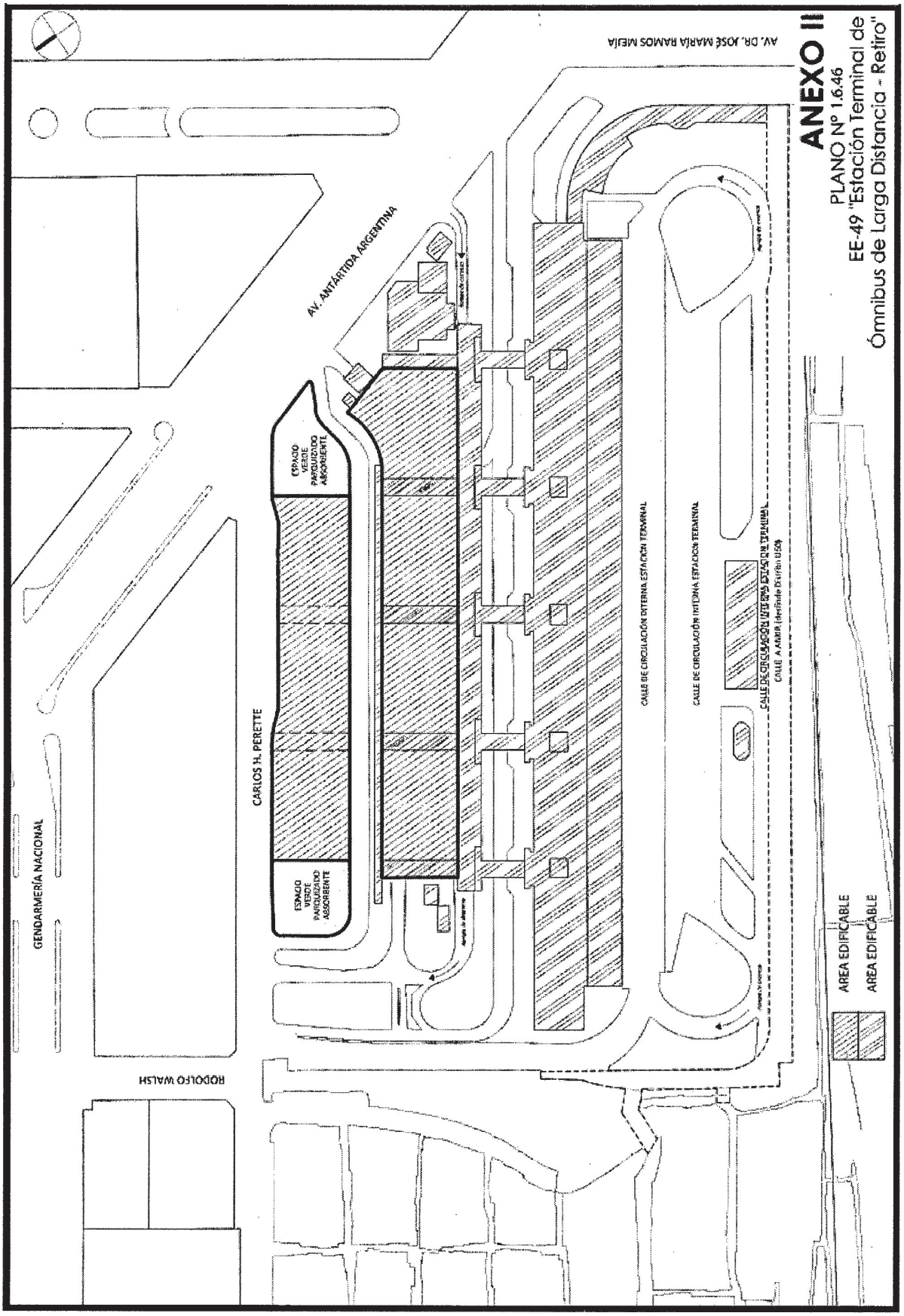

IF-2019-11001748-GCABA-SSPLANE

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-11001748-GCABA-SSPLANE

Buenos Aires, Martes 9 de Abril de 2019

Referencia: ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.04.09 13:32:12 -03'00'

COLOMBO CARLOS ALBERTO
Subsecretario
SUBSEC.PLANEAMIENTO (MDUYTGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.04.09 13:32:12 -03'00'

ANEXO III

NORMATIVA URBANISTICA

1.6.46 EE-49 Estación Terminal de Ómnibus de Larga Distancia - Retiro:

Carácter: Zona de localización del uso singular Estación Terminal de Transporte Interjurisdiccional donde se inician o terminan viajes efectuados por ómnibus que unen la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el resto de las ciudades del país.

Delimitación: según Plano N° 1.6.46

Estructura parcelaria: no se admite subdivisión parcelaria.

Intervenciones en edificaciones existentes: se podrá refaccionar, reformar, transformar y/o ampliar el volumen edificado en el marco de los parámetros establecidos por la presente norma.

Nuevas edificaciones: Se admitirán nuevas edificaciones en el marco de los parámetros establecidos por la presente norma, en tanto no afecten el área operativa y la futura ampliación del uso Estación Terminal de Larga Distancia, establecidos por el Ministerio de Transporte de la Nación.

Tipología edilicia: Perímetro Libre

Retiros: Se mantendrán las líneas edificatorias existentes sobre la Av. Dr. J.M. Ramos Mejía y la Av. Antártida Argentina, y no podrá conformarse Línea de Edificación sobre la L.0 de la calle Rodolfo Walsh.

Área Edificable:
Se mantendrá el Área Edificable correspondiente a la indicada en el Plano N° 1.6.46, pudiendo compensarse las áreas edificables sin superar el máximo de superficie previsto en dicho plano.

Capacidad Constructiva Total:
Capacidad constructiva nuevas construcciones: hasta 60 000 m2 (sobre rasante), a contar sobre las superficies existentes al momento de la sanción de la presente ley.

Altura: Plano Límite: 28,00 m.
Un polígono equivalente al 1.50% de la superficie de la parcela podrá alcanzar un Plano Límite de 45.00m.

Accesos: Los accesos vehiculares serán diseñados teniendo en cuenta la no interferencia con el tránsito vehicular sobre las arterias perimetrales.
Los accesos peatonales deberán integrar la trama urbana existente y la zona de paradas de transporte urbano.

Vialidad: se abrirá una arteria de deslinde con Distrito U60 de acuerdo a Plano N° 1.6.46. Las LO y L.E del polígono determinado por la Av. Antártida Argentina, calle C.H. Perette y calle perpendicular y la paralela, de circulación de transporte público urbano, serán fijadas por la Dirección General Registro de Obras y Catastro, de acuerdo al Plano 104-C-1993 y el Plano N° 1.6.46

Estacionamiento vehículos particulares: el Consejo determinará la cantidad de módulos de estacionamiento requeridos.

Carga y descarga: el Consejo determinará los requerimientos de carga y descarga a cumplirse dentro del predio.

Usos:
Estación interjurisdiccional terminal de ómnibus
Se admiten además las siguientes Descripciones, de acuerdo al CUADRO DE USOS N°3.3, a saber:
1) Comercio Minorista de productos de abasto y alimenticios, excepto el rubro "Local de venta de leña y carbón de leña".
2) Alimentación en general y gastronomía
3) Comercio minorista alimenticios por sistema de venta
4) Comercio minorista no alimenticios por sistema de venta, excepto el rubro centro de compras
5) Comercio minorista excluido comestibles como uso principal, excepto los rubros: Local de venta de materiales de construcción clase I (exposición y venta), local de venta de materiales de construcción clase II (con depósito Sin materiales a granel), local de venta de materiales de construcción clase III (sin exclusiones); local de venta de animales domésticos, casa de remates, local de venta de repuestos y accesorios para automotores, local de venta de sustancias químicas, caucho y plásticos; local de venta de reactivos y aparatos para laboratorios de análisis clínicos o industriales; Gas envasado; Gas envasado distribución hasta 100 kg.
6) Local de representación
7) Local de lectura
8) Local deportivo: se admite únicamente el rubro Gimnasio.
9) Local de fiesta o diversión, excepto los rubros: fiestas privadas infantiles, casa o local de fiestas privadas, salón de milonga, local de música, canto y variedades club de música en vivo, local de baile clase C **I,** local de baile clase C II, local de baile clase C actividades complementaria, sala de ensayos, peña, circo rodante.
10) Alojamiento no turístico
11) Alojamiento turístico hotelero
12) Alojamiento turístico para hotelero, excepto el rubro albergue transitorio
13)Servicios para la vivienda y sus ocupantes, excepto los rubros: playa de remisión, playa de depósito de vehículos sin compactación.
14) Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos: se admiten únicamente los rubros estación de servicio-combustibles líquidos y/o GNC, y estación de cargadores eléctricos.
15) Servicios ocasionales para empresas o industrias, excepto los rubros: laboratorio de análisis industriales, laboratorio de análisis no industriales, banco casa central, bascula pública, bolsa de valores y de comercio, taller productivo anexo a vivienda.
16) Servicios públicos, excepto el rubro policía (departamento central)
17) Depósito de transporte

18) Garaje
19) Estación intermedia
20) Estación terminal
21) Transferencia

Requerimiento de estacionamiento para los usos locales: según normativa vigente de acuerdo al cuadro de usos 3.3.

Requerimiento de carga y descarga para los usos locales: según normativa vigente de acuerdo al cuadro de usos 3.3.

ANEXO - LEY N.º 6152 (continuación)

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-10993479-GCABA-SSPLANE

Buenos Aires, Martes 9 de Abril de 2019

Referencia: ANEXO III

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.04.09 13:02:00 -03'00'

COLOMBO CARLOS ALBERTO
Subsecretario
SUBSEC.PLANEAMIENTO (MDUYTGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.04.09 13:02:01 -03'00'

FIN DE ANEXO